

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Nº 116/2025.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 29 de octubre de 2025, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Anteproyecto de ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid.”*

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer ha observado lo siguiente:

En la exposición de motivos del anteproyecto se establece que *“el concebido se considerará como nacido y como un miembro más de la unidad familiar a todos los efectos que sean beneficiosos para el niño o niños todavía no nacidos, la madre gestante o la unidad familiar en la que se inserten ambos”*. Esta previsión se alinea directamente con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos *“la protección de la maternidad,*

con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia”.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**